



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°898 de fecha 29.09.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**”, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
2. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** por el Ministerio de Salud. Los recursos son asignados por **Resolución Exenta N°672 del 23 de septiembre del 2022**, la cual modifica las Resoluciones Exentas N°566, N°481, N°366 y N°205 del Minsal, las cuales aprobaron los recursos para este Servicio de Salud.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Zapallar**, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los

componentes del “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**”.

4. El convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**”.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 28 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**”.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07/2019 Y 16/2020, ambas de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos para impulsar el **Programa de Rehabilitación** en la comuna de Zapallar, de acuerdo a la presentación de proyectos especiales para el programa, los cuales deben estar enmarcados en las Orientaciones Metodológicas para el desarrollo del **Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud** vigentes a la fecha:

Insumos e Implementos	Cantidad
1 modulo doble de 2.5 x 9.00 cada uno generando espacio planta libre 45m2 con lavamanos entrada y salida de agua más electricidad bajo norma	1
Espaldera 1 cuerpo con cabezal y bloqueador de rodilla	1
Mesa para trabajo extremidad superiores modelo TMR	1
Rueda de hombros	1
Paralela retráctil con espejo	1
Escala esquina de 2y 3 peldaños pasamanos simples	1
Generador de ultrasonido 4100 con TENS de maletín de 1 y 3 mhz.	1
Compresero de 50 lts. rodante acero inoxidable	1
Compresas h/c 25x45cm.	3
Compresas h/c 37x60cm.Lumbar	1
Compresas h/c 20x25cm	1
Compresas h/c 25x30cm	1
Baño de parafina de sobremesa acero inoxidable. 4 litros.	1
Bipedestador supino madera pediátrico con soporte cabeza, mesa con escotadura correas de soporte.	1
Camilla kine con 3 gabinetes	1
Escala de dedos 75cm largo x7cm ancho x 4.5 cm espesor.	1
Bicicleta Recumbent fitness Proform cycle trainer 400 RI/ SMART	1
Trotadora proform 505 CTS/ SMART	1

En caso que la Municipalidad quede un saldo a favor post adquisición, este podrá ser gastado en insumos e implementos de rehabilitación según las Orientaciones vigentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, reasignará a la Municipalidad en **una sola cuota** la suma de **\$22.934.840.- (Veintidós millones, novecientos treinta y cuatro mil, ochocientos cuarenta pesos)**. Estos recursos son asignados por Resolución Exenta N°672 del 23 de septiembre del 2022, la cual modifica las resoluciones exentas N°566, N°481, N°366 y N°205 del Minsal, las cuales aprobaron los recursos para este Servicio de Salud.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”, que deberá remitirse en formato digital al presente referente de Rehabilitación **Klga. Andrea Vergara Díaz** correo electrónico: andrea.vergarad@redsalud.gov.cl, con copia a la encargada de las transferencias municipales de la atención primaria **Srta. Brisa Pastén** correo electrónico: brisa.pasten@redsalud.gov.cl, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Klga. Andrea Vergara Díaz** al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por

el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud.

OCTAVA: “El Servicio” requerirá a “la Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma **Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por “el Servicio”.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Klga. Andrea Vergara Díaz**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá **vigencia 23 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022** independiente de la dictación de la resolución aprobatoria de este documento.

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del Banco Estado.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

3. ASÍGNESE, a la **I. Municipalidad de Zapallar**, la suma de **\$22.934.840.- (Veintidós millones, novecientos treinta y cuatro mil, ochocientos cuarenta pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud en 1 (una) cuota, una vez afinada la tramitación de la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

4. **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba es **desde el 23 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022**, independiente de la dictación de la resolución aprobatoria de este documento.
5. **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **Klga. Andrea Vergara Díaz**, correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
9. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
10. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

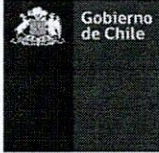
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/scc

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Convenio Apoyo a la Gestión Local: Rehabilitación 2022)

En Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos para impulsar el **Programa de Rehabilitación** en la comuna de Zapallar, de acuerdo a la presentación de proyectos especiales para el programa, los cuales deben estar enmarcados en las Orientaciones Metodológicas para el desarrollo del **Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud** vigentes a la fecha:

Insumos e Implementos	Cantidad
1 modulo doble de 2.5 x 9.00 cada uno generando espacio planta libre 45m2 con lavamanos entrada y salida de agua más electricidad bajo norma	1
Espaldera 1 cuerpo con cabezal y bloqueador de rodilla	1
Mesa para trabajo extremidad superiores modelo TMR	1
Rueda de hombros	1
Paralela retráctil con espejo	1
Escala esquina de 2y 3 peldaños pasamanos simples	1
Generador de ultrasonido 4100 con TENS de maletín de 1 y 3 mhz.	1
Compresero de 50 lts. rodante acero inoxidable	1
Compresas h/c 25x45cm.	3
Compresas h/c 37x60cm.Lumbar	1
Compresas h/c 20x25cm	1
Compresas h/c 25x30cm	1
Baño de parafina de sobremesa acero inoxidable. 4 litros.	1
Bipedestador supino madera pediátrico con soporte cabeza, mesa con escotadura correas de soporte.	1
Camilla kine con 3 gabinetes	1
Escala de dedos 75cm largo x7cm ancho x 4.5 cm espesor.	1
Bicicleta Recumbent fitness Proform cycle trainer 400 RI/ SMART	1
Trotadora proform 505 CTS/ SMART	1

En caso que la Municipalidad quede un saldo a favor post adquisición, este podrá ser gastado en insumos e implementos de rehabilitación según las Orientaciones vigentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, reasignará a la Municipalidad en **una sola cuota** la suma de **\$22.934.840.- (Veintidós millones, novecientos treinta y cuatro mil, ochocientos cuarenta pesos)**. Estos recursos son asignados por Resolución Exenta N°672 del 23 de septiembre del 2022, la cual modifica las resoluciones exentas N°566, N°481, N°366 y N°205 del Minsal, las cuales aprobaron los recursos para este Servicio de Salud.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”, que deberá remitirse en formato digital al presente referente de Rehabilitación **Klga. Andrea Vergara Díaz** correo electrónico: andrea.vergarad@redsalud.gov.cl, con copia a la encargada de las transferencias municipales de la atención primaria **Srta. Brisa Pastén** correo electrónico: brisa.pasten@redsalud.gov.cl, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Klga. Andrea Vergara Díaz** al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud.

OCTAVA: “El Servicio” requerirá a “la Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma **Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por “el Servicio”.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Klga. Andrea Vergara Díaz**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá **vigencia 23 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022** independiente de la dictación de la resolución aprobatoria de este documento.

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del Banco Estado.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO

DIRECTOR (S)

S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/Klga.AVD/scc

POB/JUR/CAM/lab

INT. 898 - ZAPALLAR (Convenio)

Correlativo: 6903 / 30-09-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Patricia Marcela Arcos Lopez	DIRECCIÓN SSVQ	Asistente Social



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GE-7DM-0MM

Código de verificación: 9CH-AF4-UQD